Bucaramanga, 21 de abril de 2025

053

21 ABR 2025

Señora
STEFANIA CELIS RAMÍREZ
Cédula Ciudadanía: 1.005.334.548 de Bucaramanga
Dirección: Calle 157 154-215
Ciudad: Bucaramanga
Teléfono: 314-5721473
e-mail: anstema@hotmail.com

REF: Carta de Comunicación de Aceptación de la Oferta del Proceso de Mínima Cuantía - Proceso No. **SDS-SDS-MC-003-2025**, cuyo Objeto es: **"SERVICIO DE OPERADOR TURÍSTICO PARA LA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE EDILESAS DE BUCARAMANGA EN LOS EVENTOS III Y IV CONGRESO NACIONAL DE MUJERES EDILESAS DE COLOMBIA"**

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito manifestarle, que el Municipio de Bucaramanga (Santander) – Secretaria de Desarrollo Social, ha **ACEPTADO** la propuesta por usted presentada el día 15 de abril de 2025 a las 08:37 A.M y debidamente subsanada dentro del termino establecido el día 16 de abril del 2025.

Para su ejecución deberá cumplir las condiciones señaladas en el Estudio del Sector y la Invitación Pública dentro del proceso **SDS-MC-003-2025**, y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

OBJETO

El Municipio de Bucaramanga (Santander), requiere contratar lo siguiente: **"SERVICIO DE OPERADOR TURÍSTICO PARA LA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE EDILESAS DE BUCARAMANGA EN LOS EVENTOS III Y IV CONGRESO NACIONAL DE MUJERES EDILESAS DE COLOMBIA"**

ALCANCE Y OBLIGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL

ASPECTOS TÉCNICOS:

Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripción de ítems, comprenden todas las actividades que integran el servicio requerido.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS DE ACUERDO A LA MODALIDAD DEL SERVICIO

Especificaciones técnicas

EVENTO 1: PARTICIPACIÓN DE 23 EDILES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN EL "IV CONGRESO NACIONAL DE MUJERES EDILESAS DE COLOMBIA" EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, los días 23, 24, 25, y 26 de abril de 2025, INVITA REDMECOL- Red de Mujeres Edilesas de Colombia- ES MUJER- Escuela de Mujeres Lideres.

EVENTO	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	TIEMPO (EN DÍAS Y/O NOCHES)	CANTIDAD (PERSONAS)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PARTICIPACIÓN DE 23 MUJERES EDILESAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN EL "IV CONGRESO	**HOSPEDAJE EN HOTEL, POR 3 NOCHES / 4 DÍAS POR PERSONA (PARA 23 PERSONAS)** CON SERVICIO DE BAÑO Y DUCHA EN LA HABITACIÓN, AIRE ACONDICIONADO,	3 NOCHES / 4 DÍAS POR PERSONA	3	23	$ 420.000	$ 28.980.000

NACIONAL DE MUJERES EDILESAS DE COLOMBIA"INVITA REDMECOL ES MUJER" EN LA CIUDAD DE A CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	TELEVISIÓN POR CABLE, WIFI GRATUITO, CON VENTANAS, ARMARIO, ARTÍCULOS DE ASEO (CHAMPÚ, JABÓN, ACONDICIONADOR) Y TOALLAS. ACOMODACIÓN MÚLTIPLE DE MÁXIMO TRES (3) PERSONAS POR HABITACIÓN CON CAMAS INDIVIDUALES CON EDREDÓN O COLCHA. INCLUYE SEGUROS E IMPUESTOS HOTELEROS., EN CONDICIONES IMPECABLES, CON UBICACIÓN MAXIMO A 500 MT DEL LUGAR DEL EVENTO - ***AUDITORIO SAN JOSE NIETO GIL GOBERNACIÓN DE BOLIVAR SEDE CENTRO, PLAZA DE PROCLAMACION*** (Dirección: Cra 5 Centro, Cartagena de Indias) DEL MUNICIPIO DE CARTAGEAN EN EK DEPARATAMENTO DE BOLIVAR						
	DESAYUNO PARA 23 PERSONAS POR 4 DÍAS - EL CUAL DEBERÁ CONTENER ALGUNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES: **OPCIÓN 1:** CALDO DE HUEVO CON 2 HUEVOS, AREPA (120 GRAMOS), PAN (70 GRAMOS), FRUTA DE COSECHA (120 GR) Y UNA BEBIDA CALIENTE O FRIA JUGO EN BOTELLA PET (400 ML). **OPCIÓN 2:** CALDO DE CARNE (150 GR), AREPA (120 GRAMOS), PAN (70 GRAMOS) FRUTA DE COSECHA (120 GR) Y UNA BEBIDA CALIENTE O FRIO JUGO EN BOTELLA PET (400 ML). **OPCION 3:** HUEVOS REVUELTOS (2 UNIDADES AA), ACOMPAÑADO CON JAMÓN O SALCHICHA RANCHERA (30 GRAMOS), AREPA (120 GRAMOS), PAN (70 GRAMOS) FRUTA DE COSECHA (120 GR) Y UNA BEBIDA CALIENTE O FRIA JUGO EN BOTELLA PET (400 ML).	UNIDAD	4	23	$ 37.690,00	$ 3.467.480,00
	CENA PARA 23 PERSONAS POR 4 DÍAS - LA CUAL DEBERÁ CONTENER ALGUNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES: **OPCION 1:** CARNE DE RES EN BISTEC (CECINA, POSTA O LOMO) DE 150 GRAMOS, ARROZ CON FIDEOS (130 GRAMOS), YUCA, PLATANO MODURO O PAPA AL VAPOR (100 GRAMOS), ENSALADA DE VEGETALES, Y UNA BEBIDA CALIENTE O FRIA JUGO EN BOTELLA PET (400 ML).	UNIDAD	4	23	$ 54.348,00	$ 5.000.016,00

	OPCION 2: PIERNA PERNIL AL HORNO (350 GRAMOS), PAPA CRIOLLA (100 GRAMOS), ARROZ CON VERDURAS (100 GRAMOS), Y UNA BEBIDA CALIENTE O FRIA JUGO EN BOTELLA PET (400 ML). **OPCION 3:** PASTA ESPAGUETIS (100 GRAMOS) CON CARNE DE RES ASADA (CECINA, POSTA O LOMO) 140 GRAMOS Y/O POLLO (PIERNA PERNIL) 350 GRAMOS, PAPA SALADA O TAJADAS DE MADURO (80 GRAMOS), ENSALADA DE VEGETALES Y UNA BEBIDA CALIENTE O FRIA JUGO EN BOTELLA PET (400 ML).					
	TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL *IDA Y REGRESO* DESDE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA A CARTAGENA DE INDIAS (PUNTO DE SALIDA A ACORDAR CON EL SUPERVISOR) HACIA EL HOTEL A HOSPEDARSE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA. EL TRANSPORTE DEBE SER PRESTADO EN VEHÍCULO MODELO 2018 EN ADELANTE, CON SILLAS RECLINABLES, BAÑO, TV, WIFI. CONTAR CON LOS DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO AL DÍA (PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTACTUAL, TÉCNICO MECÁNICA Y SOAT, EMPRESA QUE ESTÉ HABILITADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, VIGENTES Y DEMÁS APLICABLES SEGÚN LA NORMA) VEHÍCULO CON LICENCIA DE TRÁNSITO A PARTIR DE 2018. INCLUYE COMBUSTIBLE, PEAJES. CONDUCTOR. NOTA: El conductor deberá contar con licencia vigente y sin restricciones.	UNIDAD	1	23	$ 542.580,00	$ 12.479.340,00
VALOR TOTAL						**$ 49.926.836,00**

NOTA 1: Se hace énfasis en que el transporte es de ***IDA y REGRESO***, ósea de Bucaramanga a Cartagena y de Cartagena a Bucaramanga, con llegada y recogida en el hotel donde se hospeden los beneficiarios del presente apoyo.

EVENTO 2: PARTICIPACIÓN DE 22 EDILES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN EL "III CONGRESO NACIONAL DE MUJERES EDILESAS DE COLOMBIA, INVITA FENAEDILCO" EN LA CIUDAD DE TAURAMENA, los días 1, 2, 3, Y 4 de mayo de 2025.

EVENTO	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	TIEMPO (EN DÍAS Y/O NOCHES)	CANTIDAD (PERSONAS)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

PARTICIPACIÓN DE 22 MUJERES EDILESAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN EL "III CONGRESO NACIONAL DE MUJERES EDILESAS DE COLOMBIA, INVITA FENAEDILCO" EN LA CIUDAD DE A TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE	**HOSPEDAJE EN HOTEL, POR 3 NOCHES / 4 DÍAS POR PERSONA (PARA 22 PERSONAS)** CON SERVICIO DE BAÑO Y DUCHA EN LA HABITACIÓN, AIRE ACONDICIONADO, TELEVISIÓN POR CABLE, WIFI GRATUITO, CON VENTANAS, ARMARIO, ARTÍCULOS DE ASEO (CHAMPÚ, JABÓN, ACONDICIONADOR) Y TOALLAS. ACOMODACIÓN MÚLTIPLE DE MÁXIMO TRES (3) PERSONAS POR HABITACIÓN CON CAMAS INDIVIDUALES CON EDREDÓN O COLCHA. INCLUYE SEGUROS E IMPUESTOS HOTELEROS., EN CONDICIONES IMPECABLES, CON UBICACIÓN MAXIMO A 500 MT DEL LUGAR DEL EVENTO - ***AUDITORIO MUNICIPAL NESTOR REINA*** (Dirección: a 11-35, Cra. 12 #11-1) DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEL DEPARATAMENTO DE CASANARE	3 NOCHES / 4 DÍAS POR PERSONA	3	22	$ 350.383,00	$ 23.125.278,00
	DESAYUNO PARA 22 PERSONAS POR 4 DÍAS - EL CUAL DEBERÁ CONTENER ALGUNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES: **OPCIÓN 1:** CALDO DE HUEVO CON 2 HUEVOS, AREPA (120 GRAMOS), PAN (70 GRAMOS), FRUTA DE COSECHA (120 GR) Y UNA BEBIDA CALIENTE O FRIA JUGO EN BOTELLA PET (400 ML). **OPCIÓN 2:** CALDO DE CARNE (150 GR), AREPA (120 GRAMOS), PAN (70 GRAMOS) FRUTA DE COSECHA (120 GR) Y UNA BEBIDA CALIENTE O FRIO JUGO EN BOTELLA PET (400 ML). **OPCION 3:** HUEVOS REVUELTOS (2 UNIDADES AA), ACOMPAÑADO CON JAMÓN O SALCHICHA RANCHERA (30 GRAMOS), AREPA (120 GRAMOS), PAN (70 GRAMOS) FRUTA DE COSECHA (120 GR) Y UNA BEBIDA CALIENTE O FRIA JUGO EN BOTELLA PET (400 ML).	UNIDAD	4	22	$ 41.620,00	$ 3.662.560,00
	CENA PARA 22 PERSONAS POR 4 DÍAS - LA CUAL DEBERÁ CONTENER ALGUNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES: **OPCION 1:** CARNE DE RES EN BISTEC (CECINA, POSTA O LOMO) DE 150 GRAMOS, ARROZ CON FIDEOS (130 GRAMOS), YUCA, PLATANO MODURO O PAPA AL VAPOR (100 GRAMOS), ENSALADA DE VEGETALES, Y UNA BEBIDA CALIENTE O FRIA JUGO EN BOTELLA PET (400 ML). **OPCION 2:** PIERNA PERNIL AL HORNO (350 GRAMOS), PAPA CRIOLLA (100 GRAMOS), ARROZ CON VERDURAS (100 GRAMOS), Y UNA BEBIDA CALIENTE O FRIA JUGO EN BOTELLA PET (400 ML). **OPCION 3:** PASTA ESPAGUETIS (100 GRAMOS) CON CARNE DE RES ASADA (CECINA, POSTA O LOMO) 140 GRAMOS Y/O POLLO	UNIDAD	4	22	$ 47.220,00	$ 4.155.360,00

	(PIERNA PERNIL) 350 GRAMOS, PAPA SALADA O TAJADAS DE MADURO (80 GRAMOS), ENSALADA DE VEGETALES Y UNA BEBIDA CALIENTE O FRIA JUGO EN BOTELLA PET (400 ML).					
	TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL *IDA Y REGRESO* DESDE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA A TAURAMENA (PUNTO DE SALIDA A ACORDAR CON EL SUPERVISOR) HACIA EL HOTEL A HOSPEDARSE EN LA CIUDAD DE TAURAMENA. EL TRANSPORTE DEBE SER PRESTADO EN VEHÍCULO MODELO 2018 EN ADELANTE, CON SILLAS RECLINABLES, BAÑO, TV, WIFI. CONTAR CON LOS DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO AL DÍA (PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTACTUAL, TÉCNICO MECÁNICA Y SOAT, EMPRESA QUE ESTÉ HABILITADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, VIGENTES Y DEMÁS APLICABLES SEGÚN LA NORMA) VEHÍCULO CON LICENCIA DE TRÁNSITO A PARTIR DE 2018. INCLUYE COMBUSTIBLE, PEAJES. CONDUCTOR. NOTA: El conductor deberá contar con licencia vigente y sin restricciones.	UNIDAD	1	22	$ 493.028,00	$ 10.846.616,00
VALOR TOTAL						**$ 41.789.814,00**

RESUMEN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

EVENTO 1 CARTAGENA DE INDIAS	EVENTO 2 TAURAMENA - CASANARE	VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO
$ 49.926.836,00	$ 41.789.814,00	$ 91.716.650,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL		**$ 91.716.650,00**

NOTA 2: Se hace énfasis en que el transporte es de ***IDA y REGRESO***, ósea de Bucaramanga a Tauramena y de Tauramena a Bucaramanga, con llegada y recogida en el hotel donde se hospeden los beneficiarios del presente apoyo.

NOTA 3: ***La salida de Bucaramanga a Tauramena es el día 30 de abril de 2025***, teniendo en cuenta que la fecha de inicio del ***evento 2***, es el primero de mayo de 2025.

NOTA 4: La prestación del servicio debe cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas relacionadas en la ficha técnica establecida para cada evento.

NOTA 5: Los valores incluyen IVA (si aplica), todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, así mismo la logística, y demás costos que puedan surgir durante la ejecución del objeto contractual que hace parte de este proceso.

NOTA 6: El hotel debe contar con los protocolos de Bioseguridad, servicio de restaurante y contar con Registro Nacional de Turismo Vigente, según lo establecido en el Artículo 61 y 62 de la Ley 300 de 1996, modificado respectivamente por el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006 y artículo 145 del Decreto Ley 2106 de 2019.

MARCO REGULATORIO DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

Para efectos del objeto **"SERVICIO DE OPERADOR TURÍSTICO PARA LA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE EDILESAS DE BUCARAMANGA EN LOS EVENTOS III Y IV CONGRESO NACIONAL DE MUJERES EDILESAS DE COLOMBIA""**, se deberá atender estrictamente las siguientes regulaciones:

La Constitución Política y la Ley 100 de 1993, constituyeron el marco jurídico y político de Colombia, que lo considera, por eso el reto que se propone el Sistema de Protección Social es el de avanzar hacia una Colombia incluyente, mejorar en calidad de vida para todos y lograr una vida más digna y más justa; reconoce, sin embargo, que este reto trasciende al gobierno y al mismo Estado y compromete a toda la sociedad.

De conformidad con los principios del Artículo 209 de la constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 dice: "Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las Leyes.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina que: "Son fines del Estado son los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 2086 de 2021 establece:

Capacitación Ediles. El Gobierno nacional junto con las gobernaciones departamentales y los municipios, adelantarán programas de capacitación y formación, para los miembros de las Juntas Administradoras Locales en las diferentes comunas y corregimientos del país, con el ánimo de asegurar la capacitación necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Entre los compromisos asignados a la Secretaria de Desarrollo Social de Bucaramanga, en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Bucaramanga, ciudad de oportunidades", dentro de su línea estratégica: "Bucaramanga territorio libre de corrupción, instituciones sólidas y confiables", contempla el siguiente componente: "FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS Y CIUDADANÍA PARTICIPATIVA", el cual pretende el fortalecimiento a través de herramientas, legales, técnicas y tecnológicas para el desarrollo de su gestión, a líderes sociales y la generación de nuevos liderazgos que interpreten y representen el sentir del colectivo ciudadano. Así mismo, prestar asistencia, apoyo y orientación a las organizaciones democráticas de ciudadanos reconocidas por la ley como Juntas de Acción Comunal - JAC y Juntas Administradoras Locales - JAL, procurando estimular el buen gobierno y el gobierno efectivo. Igualmente, trabajar por la integración de los habitantes en sus espacios cotidianos, como barrios y comunas, fomentando la integración social y política, a través del apoyo a la gestación y crecimiento de líderes sociales y de otros grupos significativos de ciudadanos, dando como resultado una sociedad civil más fuerte, organizada y estructurada.

Estos espacios de encuentro a nivel nacional de las JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES, permiten entonces garantizar la participación ciudadana, escenarios que en los programas sociales se convierte en una pieza fundamental del sistema democrático que promueve la construcción de una sociedad activa que ayuda a impulsar aspecto de la vida social, económica y cultural. Esta sociedad, mediante su implicación en los asuntos públicos, enriquece la acción del Gobierno y la dota de eficacia, pero, al mismo tiempo, este derecho ciudadano ayuda a generar un equipo de gobierno más exigente y de más calidad.

En este sentido la estrategia de fortalecer y apoyar a las JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES, se efectuará entre otras cosas, garantizando la formación y capacitación necesarias para mantener a sus

miembros actualizados en temas culturales, económicos, sociales y jurídicos, sirviendo como escenario para continuar avanzando con los aportes al proyecto de ley de Reforma al Nuevo Régimen de Municipios, lo cual beneficiará la efectividad y se desarrollará a través del componente: Fortalecimiento de las Instituciones democráticas y ciudadanía participativa, cuyo objetivo general es precisamente fortalecer a las instituciones con el fin de contar con entidades sólidas, confiables, eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles de la Administración Municipal, comprometidas con la lucha frontal contra la corrupción en todas sus formas.

La Juntas Administradoras Locales del Municipio Bucaramanga se encuentran organizadas mediante el Acuerdo Municipal No. 010 del 2 de marzo de 1992 modificado por el Acuerdo No. 002 del 13 de febrero de 2013, estableciéndose el número de comunas, de corregimientos y de ediles así:

Número de comunas	Número de corregimientos	Número de Ediles por Comuna y corregimiento	TOTAL, EDILES MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
17	3	7	140

Ahora bien, teniendo en cuenta como objetivo la canalización y capacitación de los miembros de las JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES del Municipio de Bucaramanga se hace necesaria la participación en el III CONGRESO NACIONAL DE MUJERES EDILES Y EXEDILES DE COLOMBIA "MUJERES DE PAZ" los días 27, 28, 29 y 30 de junio en la ciudad Riohacha - Guajira. La organización del evento indica que el objetivo principal del mismo es: "gestión de procesos formativos de desarrollo integral a las afiliadas, adquirir conocimientos y liderar procesos de la No Violencia política contra la mujer, la lucha contra la trata de personas, dignificar el ejercicio de las funciones de la mujer edil, compartir experiencias que incidan en el mejoramiento de su calidad de vida, y motivas a otras mujeres a hacer parte de espacios de representación y participación".

Anualmente de todos los Municipios de Colombia se reúnen los miembros de las JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES alrededor de escenarios que son integrados por las voces de los ediles y edilas del país desde varios escenarios de participación que se desarrollan alrededor del dialogo, la reflexión, y debate sobre los retos y perspectivas de la ciudadanía participativa en los proceso de construcción, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo, de los cuales en gran parte se construyen con el resultado del intercambio de experiencias y buenas prácticas.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con las especificaciones del objeto contractual.
2. Disponer de la capacidad técnica y operativa para cada uno de los eventos que se requiera realizar.
3. Suministrar todos los alimentos en óptimas condiciones, tanto en los ingredientes que los conforma, como de los empaques en los cuales se entregarán.
4. Suministrar alimentos balanceados, nutritivos y variados.
5. Garantizar que los servicios suministrados en desarrollo del contrato sean de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
6. Incluir dentro del servicio de alojamiento el seguro y los impuestos hoteleros para cada uno de las integrantes Edilesas de Bucaramanga,
7. Presentar la factura de cobro, previo visto bueno del supervisor del contrato.
8. Avisar al Municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses del Municipio.
9. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación los cuales hacen parte integral del contrato.

10. Sostener el precio de los servicios ofertados dentro de la ejecución del contrato.
11. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparte el Municipio por conducto del Supervisor.
12. Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
13. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la prestación del servicio.
14. Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanza que genere la legalización del contrato.
15. Asumir la responsabilidad de los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato.
16. El contratista deberá contar con todas las licencias, permisos o autorizaciones necesarias de acuerdo con la normatividad colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.
17. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o por el representante legal.
18. Mantener fijos los precios durante la ejecución del contrato, los cuales serán los mismos del resultado del proceso de selección o el que presentó en el formato de ofrecimiento económico de la propuesta en caso que no haya pluralidad de oferentes
19. Asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de la ley e imprevistos.
20. Participar en las reuniones que el supervisor de la Secretaría, convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato.
21. Garantizar acceso e interacción con la plataforma SECOP II para efectos de publicar y firmar los diferentes actos jurídico contractuales asociados al proceso de selección y la ejecución contractual.
22. Las demás contemplados en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Además de la obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Municipio se obliga especialmente a:

1. Colaborar en el Seguimiento de las obligaciones contractuales de la entidad quien preste el servicio, apoyando al supervisor, de acuerdo con la competencia profesional que tenga contratado
2. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente con los desembolsos acordado, conforme a las actividades efectivamente realizadas;
3. Certificar que, al momento del cobro correspondiente por parte de la del prestador del servicio, los beneficiarios se encuentren en la base de datos de la Secretaria de Desarrollo Social.
4. Realizar el Aporte total establecido de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma del desembolso.
5. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento y las obligaciones del contrato.
6. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

En desarrollo del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta que se trata de un Proceso de Selección de Mínima Cuantía; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Ley 2069 de 2020, el Municipio de Bucaramanga (Santander) como entidad estatal, aceptará la oferta de menor precio, siempre que esta cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en

procesos de Mínima Cuantía y en consecuencia la oferta y su aceptación constituyen el Contrato, el cual tendrá las mismas características y referenciación de un contrato de SUMINISTRO.

VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato es de **NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($91.716.650,00) MCTE.** Incluidos todos los impuestos y gravámenes.

NOTA 1. Los valores anteriores incluyen IVA y estampillas.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos. En el evento que el proponente no haga referencia si en su oferta se encuentran incluidos los impuestos más carga impositiva, se entenderán que se encuentran incorporados en su ofrecimiento.

NOTA 3. El Municipio de Bucaramanga (Santander) sólo pagará los precios del contrato, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

NOTA 4. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

NOTA 5. El Municipio de Bucaramanga, efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

En los estudios del sector (los cuales hacen parte integral de los presentes documentos previos) se describe el análisis de mercado en los cuales se detallan las empresas participantes dentro del proceso de estudio de costos, las variables matemáticas para llegar al presupuesto oficial estimado y el presupuesto final por grupo que arroja a su vez el presupuesto oficial total del proceso.

NOTA 6. El Municipio de Bucaramanga no reconocerá sumas de dinero por rutas realizadas, estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones que no sean ejecutadas por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los bienes suministrados no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 3460 del 01 de abril de 2025** expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2025 con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

Rubro: 2 .3 .2 .02 .01 .009. 2024680010149.1.4502.001.92919.264 .201 OTROS TIPOS DE SERVICIOS Y DE FORMACION N C P

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga, según certificado **No. 2615 del 1 de abril de 2025** según consta en certificación anexa a este estudio.

FORMA DE PAGO:

PAGO UNICO: El valor del contrato se pagará mediante único pago, previo informe detallado del suministro con sus respectivos soportes, presentación de factura y recibo a satisfacción y autorizando el pago por parte del supervisor.

El pago estará condicionado a los trámites que deban surtirse para poder efectuar el pago. Para ello se deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, y contar con el visto bueno del supervisor que se designe para el contrato. Los pagos están sujetos a los descuentos de ley, suscripción actas parciales de avances finales y liquidación correspondiente.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal,

correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

COSTOS INDIRECTOS.

Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO

Departamentales:

- Pro UIS: 2% del Valor de cada acta de pago
- Pro Hospital: 2% del Valor de cada acta de pago
- El 10 % del valor pagado por concepto de estampillas Departamentales, en cada acta de pago.

Municipales:

- Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago.
- Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato. (En caso de que el valor del contrato sea superior a 15 SMLMV).

Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestas tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será por el término de **UN (01) MES**, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato, será el Municipio de Bucaramanga (Santander), acorde a plan de trabajo que se suscriba, o en el lugar donde se requiera de conformidad con las necesidades de la Secretaria de Desarrollo Social, para lo cual ejecutarán sus actividades en el lugar y fechas que acuerden con el supervisor del contrato.

GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Bucaramanga identificada con NIT 890 201 222- 0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Garantía</th><th>Precontractual</th><th>Contractual</th><th colspan="2">Aplica</th><th>Porcentaje (%)</th><th>Plazo</th></tr>
<tr><th></th><th></th><th></th><th>SI</th><th>NO</th><th></th><th></th></tr>
<tr><td>Seriedad de la oferta</td><td>X</td><td></td><td>Si</td><td></td><td>10% del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual</td><td>Con una vigencia a partir de la fecha de entrega de propuestas hasta el día en que se apruebe la garantía contractual con los amparos requeridos en el presente proceso.</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td></td><td>X</td><td>SI</td><td></td><td>10% del valor del contrato</td><td>Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td></td><td>X</td><td>SI</td><td></td><td>10% del valor del contrato</td><td>Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad de los Bienes</td><td></td><td>X</td><td>SI</td><td></td><td>10% del valor del contrato</td><td>Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td><td></td><td>X</td><td>SI</td><td></td><td>5 % del valor del contrato</td><td>Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td></td><td>X</td><td>SI</td><td></td><td>200 SMMLV</td><td>Con una vigencia igual al plazo del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

SUPERVISOR:

La supervisión al presente contrato será ejercida por **el funcionario designado por el ordenador del gasto**, quien se encargará de establecer junto al contratista del presente proceso, un cronograma de entrega de los servicios a realizar, según la descripción y detalle del itinerario del congreso, el cual se encuentra en los estudios e invitación pública.

DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD Y CONTRATISTA

ENTIDAD:	**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
DIRECCIÓN:	Carrera 11 No. 34-52
OFICINA:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CORREO ELECTRÓNICA:	contactenos@bucaramanga.gov.co
TELÉFONO:	6337000

CONTRATISTA:	**STEFANIA CELIS RAMÍREZ**
No. DE IDENTIFICACION:	1.005.334.548 de Bucaramanga
DIRECCIÓN:	Calle 157 154-217 Bucaramanga
CORREO ELECTRÓNICO:	anstema@hotmail.com
TELÉFONO:	314-5721473

NOTA: Para todo efecto a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que tanto la entidad como ustedes hemos suscrito en contrato de mínima cuantía y por tanto ustedes deben acercase el mismo día o más tardar al día hábil siguiente del recibido de la presente comunicación en las instalaciones de la Alcaldía Municipal señaladas en el numeral anterior, para que reciban las instrucciones pertinentes.

Firma:

21 ABR 2025

Nombre: **IVÁN DARÍO TORRES ALFONSO**
Ordenador del Gasto
Secretario De Desarrollo Social

Proyectó: Cristhian Cubides Mendoza/ CPS SDS
Revisó: Angelica Cacua / CPS SDS